

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 202000075

Entiende el Despacho que la relación de inventario presentada por la apoderada judicial de la señora CLAUDIA ROCÍO GARZÓN GIL, se dirige a que se inicie el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que conformó su mandante con el señor FABIO CHITIVA MORA, disuelta mediante sentencia dictada por este mismo Despacho el 20 de abril ogaño.

En estas condiciones, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 523 del Código General del Proceso, se

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por **CLAUDIA ROCÍO GARZÓN GIL** en contra de **FABIO CHITIVA MORA**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos al demandado, por el término de diez (10) días, para que por intermedio de su apoderado judicial, la conteste en los términos indicados en el inciso 3º del artículo 523 ya mencionado.

ORDENAR la notificación personal del demandado FABIO CHITIVA MORA, como quiera que la liquidación se inicia pasado el término indicado en la norma citada. La apoderada y su mandante deberán enviar a la dirección electrónica del demandado y su apoderado copia de la relación de avalúos y de esta providencia y acreditar el recibido a efecto de contabilizar el término de traslado.

Háganse las notificaciones que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

